



Procedimiento de maniobras para la operación de instalaciones frontera entre Red Eléctrica y otra empresa eléctrica

Los Procedimientos de maniobras –PRT– son acuerdos particulares firmados entre Red Eléctrica y las empresas eléctricas en los que se establecen las normas para la coordinación y ejecución de maniobras en las instalaciones fronteras entre ambas empresas, en las que uno de los extremos es operado por Red Eléctrica y el otro por la empresa eléctrica, para garantizar la máxima seguridad en la realización de las maniobras.

La firma del Procedimiento de maniobras es uno de los requisitos que deben cumplir las nuevas instalaciones para la obtención de la Aprobación de Puesta en Servicio (APES) o Notificación Operacional de Energización (EON).

Los Procedimientos de maniobras, en general, se estructuran siguiendo el siguiente esquema:

- Criterios generales de maniobras
- Coordinación de maniobras en situación normal
 - Maniobras a petición de Red Eléctrica
 - Maniobras a petición de la empresa eléctrica
 - Maniobras ante disparo
- Coordinación de maniobras en situación de emergencia
- Anexos identificando las instalaciones frontera
- Anexos con listado de contactos de Red Eléctrica y la Empresa Eléctrica

Como norma general, en los Procedimientos de maniobras se recogerá que en ningún caso Red Eléctrica dará tensión a instalaciones sin la autorización expresa de la empresa eléctrica.

Para solicitar la firma de un nuevo Procedimiento de maniobras la instalación frontera entre Red Eléctrica y otra empresa eléctrica a través de la que se conecta una nueva instalación, o la revisión de un Procedimiento de maniobras ya existente en el que se recojan las particularidades de la instalación frontera a través de la que se conecta una nueva instalación, deberá seguirse el siguiente proceso:

- En el caso de instalación de generación, envío por correo postal al jefe del Dpto. Centro de Control Eléctrico del Procedimiento de cesión de responsabilidades asociadas a los requisitos de tiempo real del Interlocutor Único de Nudo (IUN) al centro de control de generación al que se adscriba la nueva instalación de generación.
- Solicitud por parte del centro de control habilitado de la elaboración/modificación del Procedimiento de maniobras al centro de control correspondiente, a través de los buzones habilitados (CECOEL_Area_Apoyo@ree.es o CECORE_Area_Apoyo@ree.es en Península, gestionCecreCanarias@ree.es en Canarias y gestioncecreib@ree.es en Baleares).
- Dependiendo de la zona eléctrica en la que se encuentre la nueva instalación, comunicación entre el centro de control correspondiente y el centro de control habilitado para elaborar de manera coordinada el Procedimiento de maniobras solicitado.
- Firma del Procedimiento de maniobras por parte de los representantes de Red Eléctrica y el centro de control habilitado.